



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACION
2020-2023**

Unidad de Homologación Legislativa,
Planeación, Transparencia y Sistemas

Dirección General de Transparencia

I.	Glosario.....	3
II.	Presentación.....	6
III.	Marco Jurídico.....	9
IV. 1	Identificación del problema y alternativas de solución.....	14
	IV. 1.1 Análisis de los involucrados.....	14
	IV.1.2 Análisis de problemas.....	19
	IV.1.3 Análisis de objetivos	21
	IV. 1.4 Identificación de alternativas de solución al problema.....	23
	IV.1.5 Selección de la alternativa óptima.....	25
	IV.1.6 Estructura analítica del programa (EAP).....	28
IV.2	Segunda Etapa: Planificación.....	29
	IV.2.1 Matriz de Indicadores para Resultados	29

I. Glosario

Para efectos del Programa de Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación, se entenderá por:

Áreas: Instancias previstas en el Reglamento Interior de la ASF, que cuenten y den tratamiento a los datos personales con motivo de sus funciones, ya sea de manera directa o a través de una persona encargada.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Aviso de privacidad: Documento a disposición de las personas titulares de los datos personales en forma física, electrónica o en cualquier formato generado por la ASF, a partir del momento en el cual se recaban los mismos, y que tiene por objeto informar los propósitos del tratamiento al que será sometida la información personal.

Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de las personas titulares de los datos, mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificada cuando se acredita su identidad a través de cualquier información relacionada ella, por ejemplo, su nombre, teléfono, domicilio, fotografía, RFC, CURP o cualquier otro dato personal. Asimismo, será una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

- **Acceso:** Derecho de las personas titulares para acceder a sus datos personales que obren en posesión de la ASF, así como conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y finalidades que justifican su tratamiento.
- **Rectificación:** Derecho de las personas titulares para solicitar a la ASF corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Cancelación:** Derecho de las personas titulares a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes o sistemas de la ASF, a fin de que los mismos, previo bloqueo, sean eliminados y dejen de ser tratados por esta última.
- **Oposición:** Derecho de las personas titulares a oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la ASF para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Información confidencial: Toda información protegida que se encuentra en poder de la ASF, la cual es intransferible e indelegable, relativa a las personas particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de las personas titulares de dicha información.

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

LGPDPPO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Persona encargada: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de la ASF, que sola o juntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de la ASF.

Reglamento Interior de la ASF: Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Responsable: La ASF, en calidad de sujeto obligado que decide sobre el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, de la ASF o de la persona encargada.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Instancia encargada de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia.

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Presentación

A raíz del incremento en los procesos de comunicación de la sociedad globalizada, y de la evolución en los medios de comunicación masiva, los Estados democráticos de derecho se han visto en la necesidad de generar mecanismos de protección en los que la identidad de la persona y, particularmente, los elementos que la envuelven constituyen un eje de atención para brindar seguridad a su esfera privada. En este sentido, la tutela y protección de datos personales deben ser asumidas como un deber para evitar cualquier riesgo a la intimidad y privacidad de las personas, frente a los avances tecnológicos y el carácter económico de ha traído consigo el uso de los datos personales.

En nuestro país, el derecho de protección de datos personales se encuentra reconocido en la CPEUM, en calidad de derecho subjetivo a favor de la autodeterminación informativa y, desde luego, de la dignidad de la persona humana. El respeto a este derecho supone garantizar que los datos de las personas sean tratados únicamente para las finalidades que fueron proporcionados, siendo posible su acceso, rectificación, cancelación u oposición de ellos.

Asimismo, la LGPDPPSO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de los tres poderes federales y niveles de gobierno, partidos políticos, sindicatos y en general, a toda persona física y moral que reciba y ejerza recursos públicos o bien, ejerza actos de autoridad.

En este marco, la ASF en su carácter de responsable, es competente para emitir, entre otros instrumentos, programas de protección de datos personales (Art. 30, fracciones I y II de la LGPDPPSO).

La ASF es un órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres poderes de la unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y, en general, en cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos de naturaleza federal. El resultado final de su labor de fiscalización se muestra

en los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Durante el ejercicio de las atribuciones que le son propias, la ASF trata diversos datos personales (de identificación, de contacto, laborales, académicos, patrimoniales, financieros, inclusive, sensibles). Frente a dicho escenario, esta entidad de fiscalización superior tiene la obligación de adoptar mecanismos que garanticen un tratamiento, acorde a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, tal y como lo dispone la LGPDPPSO.

Precisamente en su calidad de sujeto obligado, responsable del tratamiento y protección de los datos personales y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la LGPDPPSO, así como 47 de los Lineamientos Generales, este órgano superior de fiscalización formula el presente programa en el que se determinan las pautas generales bajo las cuales se garantizará a los titulares la debida utilización y resguardo de sus datos personales, tratados por las diversas unidades administrativas, en cualquier etapa del ciclo de vida de mismos, es decir, la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y posterior supresión. Se articula por una serie de actividades interrelacionadas que permitirán implementar, monitorear, revisar y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales en posesión de la ASF, teniendo como ejes la observancia de los principios y deberes previstos en la normatividad de la materia para garantizar la seguridad y tratamiento eficaz de los datos personales, así como maximizar el ejercicio de los derechos ARCO.

Su elaboración se llevó a cabo en alineación con el Plan Estratégico de la ASF 2018-2026, y contribuye al logro de los objetivos institucionales EO10. *Impulsar la colaboración con los sistemas nacionales de anticorrupción, fiscalización, transparencia y archivos*, y UHLPTS-E04 *Impulsar el Desarrollo de una Cultura de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos y Gobierno Abierto acorde a las Disposiciones Aplicables*. Además, se realiza en el marco del Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2018-2022 (PRONADATOS),¹ el cual propone acciones en temas como promoción de la

¹ El PRONADATOS es el principal instrumento que tiene el Sistema Nacional de Transparencia para definir y coordinar las bases de la política pública de protección de datos personales en el país, dentro del sector público. Para ello, se auxilia de una estructura de política pública que incluye la

cultura de la protección de datos personales, capacitación y medidas de seguridad de la información, entre otros.

Asimismo, debe indicarse que el presente Programa, ha sido integrado bajo la perspectiva de mantener la continuidad de las acciones implementadas durante el 2019, a través de la interrelación de actividades orientadas fortalecer la cultura de la protección de datos personales al interior de la propia institución y a monitorear el adecuado cumplimiento de deberes y obligaciones, de forma tal que, la ASF en su calidad de responsable, disponga de las medidas seguridad y los protocolos adecuados para la protección de los datos personales que son tratados con motivo del ejercicio de sus funciones, además de maximizar en todo momento el ejercicio de los derechos ARCO ante la institución; de ahí que el Programa tenga vigencia multianual (2020-2023) y, con ello, garantizar el desarrollo ininterrumpido de actividades, sin demérito de que podrá ser sometido a su revisión, ajuste o actualización por parte del Comité de Transparencia, de conformidad con las facultades y atribuciones que le establece la normativa aplicable, en caso de estimarse necesario.

El presente programa aplica a todas las áreas que realicen cualquier tipo de tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones, con excepción de los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposiciones que prevén las excepciones en las que los responsables podrán permitir el acceso a información confidencial sin requerir el consentimiento del titular, a saber, cuando: la información se encuentre en registros públicos; por ley tenga el carácter de pública; exista una orden judicial; por razones de seguridad nacional, salubridad, para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, siempre que la información se utilice para el ejercicio de facultades.

identificación de problemáticas y el diseño de objetivos y acciones a las cuales se les dará seguimiento y en su momento se evaluarán sus resultados.

III. Marco Jurídico

La protección de datos personales a la que se refiere este documento y el ejercicio de los derechos en la materia, tienen su fundamento en el marco jurídico siguiente:

CPEUM. En el artículo 6, apartado A fracción II, de nuestra Carta Magna, que establece que la información relativa a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; asimismo, el párrafo segundo de su artículo 16 refiere que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y su Protocolo adicional. A través de este Convenio se busca crear un marco jurídico en materia de protección de datos personales, siendo el más importante a escala internacional en la materia. Es el primer documento abierto a países no miembros de la Unión Europea y es también considerado el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en materia de protección de datos, ya que obliga a las partes firmantes (miembros y no miembros de la Unión Europea) a tomar las medidas necesarias a nivel doméstico para adecuar su legislación a los principios establecidos por el Convenio en el ámbito del tratamiento de la información personal. Al respecto, cabe precisar que, con fecha de 12 de junio de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal”, con lo cual se volvió vinculante para el Estado Mexicano.

La finalidad del Convenio 108 es garantizar, en el territorio de cada Parte, a cualquier persona física independientemente de su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»), así como lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y la necesidad de mantener el libre flujo de datos personales entre países, de tal manera que éstos no representen un freno al comercio internacional.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta ley prevé la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través del artículo 100 en correlación con el 116, en los cuales se determina como una excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información, aquella que se encuentre clasificada como confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 120 de dicha ley, que considera los casos en los que no se requiere el consentimiento del titular para permitir el acceso a la información confidencial.

Por otra parte, en términos del artículo 68 de esta ley, son responsabilidades de los sujetos obligados con respecto a los datos personales en su posesión, entre otras, la adopción de procedimientos para recibir y responder las solicitudes de derechos ARCO; capacitar a los servidores públicos; tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido; poner a disposición de los individuos en el momento en el cual se recaben datos personales el documento en el que se establezcan los propósitos de su tratamiento; y, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales.

Además, la citada norma determina que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Este marco normativo, armonizado con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone, través de su artículo 16, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia. La protección de datos personales está prevista en el artículo 113, al considerar que únicamente tendrán acceso a la información confidencial los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. No obstante, el artículo 117 prescribe las restricciones al derecho a la protección de datos personales, en las cuales no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial.

LGPDPPSO. Es el primer ordenamiento que, a nivel nacional, fija las bases generales para el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales dentro del ámbito público. Establece diversos principios en el tratamiento de datos personales,

en los que, para efectos del presente documento, destaca el principio de responsabilidad que exige a los responsables y encargados, adoptar medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones legales, así como estar en capacidad de evidenciar el correcto cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, deberán contar con mecanismos idóneos que les permitan probar lo anterior ante las autoridades y los titulares de los datos.

A dicho tenor, resulta relevante lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento en cuestión, el cual señala los mecanismos en materia de protección de datos personales que debe implementar el responsable, a saber: elaborar políticas y programas, destinar recursos para su instrumentación, así como revisarlas periódicamente; poner en práctica un programa de capacitación del personal; supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas; establecer procedimientos para recibir dudas y quejas de los titulares; así como garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por efecto con las obligaciones previstas en la ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Es la ley que rige de forma principal la labor de fiscalización superior. En su artículo 17, fracción XI, se establece que derivado de la práctica de auditorías, los datos personales que se encuentren en posesión de la ASF serán salvaguardados y se deberá garantizar que no se incorporen en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes correspondientes, información o datos de carácter reservado o confidencial, por lo que dicha información será conservada en los documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

Lineamientos Generales. Tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la LGPDPPSO. El artículo 47 determina que el responsable del tratamiento de datos personales deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua, para lo cual deberá prever y autorizar recursos de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

ISSAI 21 del INTOSAI. Es la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, que establece los principios y buenas prácticas que deben ser observados en

el ejercicio de sus funciones. La norma 21, denominada “Principios de transparencia y responsabilidad”, en su principio 1 establece que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) cumplen con sus deberes en un marco jurídico que prevé la obligación de responsabilidad y transparencia, por lo que en el marco de las buenas prácticas deben mantener el equilibrio entre el acceso del público a la información y la confidencialidad, tanto de las evidencias de la auditoría, como de cualquier otra información con ese carácter que posea la EFS.

METODOLOGÍA

En este apartado, a través de la Metodología del Marco Lógico (MML)² se determinan los objetivos y las actividades a ejecutar, así como los indicadores a través de los cuales se podrá dar seguimiento y medir su cumplimiento.

La MML es una cadena de sucesos con la forma causa-efecto que van interrelacionados de forma que se pueda visualizar un problema y actuar en consecuencia. Esta herramienta facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

Su uso permite:

- ✚ Presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad;
- ✚ Identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y
- ✚ Evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas”.³

La MML considera dos etapas:

- ✚ **Identificación del problema y alternativas de solución.** Se desarrollan seis fases metodológicas: Análisis de involucrados; Análisis de problemas; Análisis de objetivos; Identificación de alternativas de solución al problema; Selección de la alternativa óptima; y, Estructura analítica del programa.
- ✚ **Planificación.** Se construye la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), consistente en una tabla de cuatro filas por cuatro columnas. Las filas de la matriz presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados *Fin*,

² Las bases conceptuales de la MML pueden consultarse en las siguientes publicaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas: Serie Manuales N° 42, *Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*, 2005. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5607/S057518_es.pdf Serie Manuales N° 68, *Formulación de programas con la metodología de marco lógico*. Disponible en: http://www.eclac.org/ilpes/publicaciones/xml/0/43220/SM_N68_Formulacion_prog_metodologia_ML.pdf y Boletín N° 15, *Metodología del Marco Lógico*. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9942/1/S0400007_es.pdf

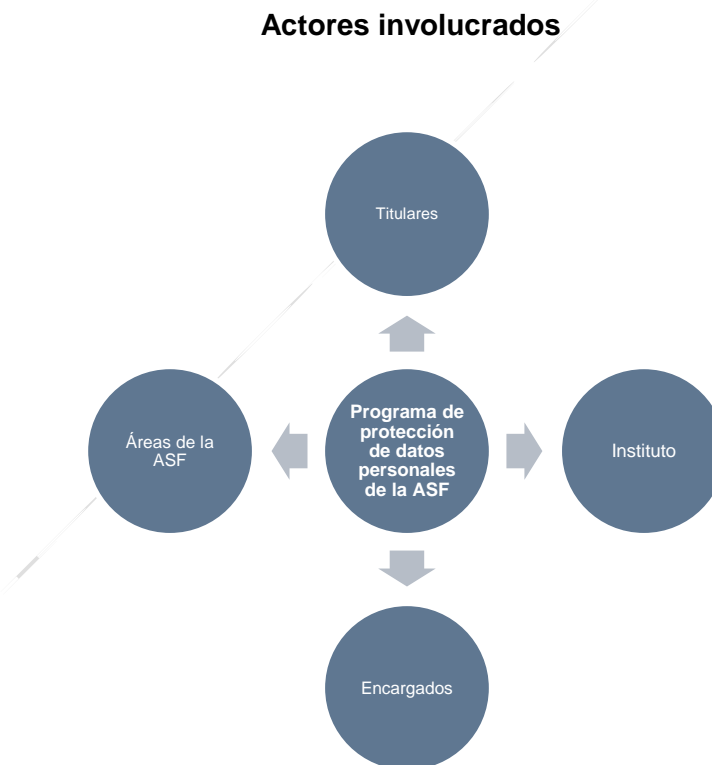
³ *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, p. 15. Disponible en: <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf>

Propósito, Componentes y Actividades. Por su parte, las columnas registran información relativa a: *Resumen narrativo, Indicadores, Medios de verificación y Supuestos.*

IV. 1 Identificación del problema y alternativas de solución

IV. 1.1 Análisis de los involucrados⁴

En esta primera fase, se establece quiénes son los actores involucrados en el programa; ello, permitirá identificar a todas las personas que tienen algún interés e influencia en el mismo y desde luego, también con sus resultados. Gracias a este ejercicio, se comienza a delinear el problema que se buscará resolver, así como los objetivos y resultados por alcanzar.



⁴ Se precisa que este apartado será susceptible de actualización ya sea, en el caso de que se reforme el Acuerdo que regula la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, o bien, en las sucesivas actualizaciones del Documento de Seguridad.

Durante la ejecución de atribuciones de la ASF se presentan diversos procesos que conllevan el tratamiento de datos personales y en el que concurren actores internos y externos a la institución. Mediante la revisión de las funciones de cada actor, a continuación, se definirá la expectativa o interés, así como la fuerza que ejerce cada actor en el programa. Al respecto, cabe precisar que la expectativa o interés se refiere a la importancia que el actor le otorga al programa; por su parte, la fuerza se relaciona con el poder del actor para afectar o incidir en el presente documento.

A través de expresiones numéricas, se asignarán a ambas variables (expectativa y fuerza) valores cuyo nivel máximo será 3. Posteriormente, se definirá un resultante con la sumatoria de ambos números, en el cual el mayor nivel de involucramiento será 6, mientras que el menor será 1.

Actores internos

De conformidad con el inventario de tratamiento de datos personales levantado para la actualización del “Documento de Seguridad”⁵, se advierte que en **todas** las áreas de la ASF se lleva a cabo tratamiento de datos personales, y que, desde luego, se encuentran bajo su más estricta responsabilidad. Precisamente, a partir del reconocimiento de las actividades sustantivas y adjetivas, fue posible identificar que, en el ejercicio de sus atribuciones, las áreas desarrollan los siguientes **29 procesos** en cuyo cauce se actualiza algún tratamiento de datos personales:

Unidad Administrativa	Condensado de procesos	No.
AECF, AEGF, AED	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías 	1
AECF y AEGF	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Seguimiento a Auditorías 2013 y anteriores. 	1
AESII	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Seguimiento a Auditorías 2014 en adelante. 	1
AED	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación en estudios de contribución a la gestión institucional. 	1
AIEG	<ul style="list-style-type: none"> • Actas administrativas Entrega-Recepción del despacho y asuntos a cargo de los servidores públicos de la ASF. 	1
UAJ	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento correspondiente al Fincamiento de Responsabilidades. • Procedimiento para la imposición de multas. • Juicio contencioso administrativo federal. • Juicio de Amparo. 	5

⁵ Aprobado por el Comité de Transparencia de la ASF, en la 13ª Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo del 2019.

	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento correspondiente a denuncias penales. 		
UTASF	<ul style="list-style-type: none"> Recepción, gestión y seguimiento de escritos sobre inconformidades labores, así como quejas sobre un posible incumplimiento de la política institucional de integridad por parte de funcionarios públicos de la ASF. Formato de declaración de intereses. 		2
ICADEFIS	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación. 		1
UERLI	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de trabajos para el Certamen Nacional de Ensayo Sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas. 		1
UHLPTS	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a información y ejercicio de derechos ARCO. Recursos de Revisión. Sistema de Control de Acceso al DATACENTER. 	<ul style="list-style-type: none"> Denuncias ciudadanas fundamentadas en el Título Cuarto de la LFRCF. Sistema de Participación Ciudadana. 	5
UGA	<ul style="list-style-type: none"> Reclutamiento y selección. Administración de Personal. Servicio Médico. Honorarios. Contratación de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas. Control de personal que brinda los Servicios de Transporte al personal de la ASF. 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Personal de los Servicios de Limpieza, Pulido de Mármol, Lavado de Fachadas, Jardinería y Fumigación de los Inmuebles Institucionales. Operación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Registro de visitantes a las instalaciones de la ASF. Registro contable. 	10
TOTAL			29

Ahora bien, con el objetivo de evaluar el nivel de expectativa, se otorga la siguiente valoración, según el número de procesos en el que las áreas participan en el tratamiento de datos personales:

Rango	Nivel de expectativa
Cuando el número de procesos es = 0 < 1	1
Cuando el número de procesos es > 1 pero = 0 < 4	2
Cuando el valor es > 4	3

Desde ese particular punto de vista, según el número de procesos de tratamiento de datos personales, se obtiene el siguiente nivel de interés o expectativa para cada unidad administrativa que integra a la ASF:

Actores	Número de Procesos	Nivel de Expectativa
UTASF	2	2
AIEG	1	1
AECF	2	2
AED	2	2
AEGF	2	2
UAJ	5	1
AESII	1	3
UGA	10	3
ICADEFIS	1	1
UHLPTS	5	3
UELRI	1	1

i. *Fuerza*

ii. *Resultados de nivel de involucramiento*

De acuerdo con las valoraciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Actores	Expectativa	Fuerza	Resultado
UHLPTS	3	3	6
UGA	3	2	5
UAJ	3	2	5
UTASF	2	2	4
AECF	2	1	3
AEGF	2	1	3
AED	2	1	3
AEIG	1	2	3
UELRI	1	1	2
AESII	1	1	2
ICADEFIS	1	0	1

Como puede observarse, el mayor involucramiento en la implementación del presente programa lo tiene la **UHLPTS**, con un resultante de **6 puntos**, ya que además de dar tratamiento y ser responsable de datos personales (5 procesos), preside el Comité de Transparencia. Por último, no pasa inadvertido que, entre sus atribuciones, le corresponde elaborar, coordinar y supervisar el presente Programa de Protección de Datos.

Le siguen con un resultado de **5 puntos** la **UGA** y la **UAJ** principalmente por el número de procesos en el que interviene como responsable del tratamiento de datos personales (11 y 5 procesos, respectivamente) y por fungir como vocales del Comité de Transparencia, teniendo por ello, derecho a voz y voto.

Posteriormente con un resultante de **4 puntos**, se encuentra la **UTASF** en el que resultan relevantes el número de procesos en el que interviene (2 procesos), así como su calidad de vocal en el Comité de Transparencia.




Por su parte, dentro del grupo cuyos resultados se encuentran en la mediana, de **3 puntos**, se encuentran la **AECF, AEGF, AED y AEIG**. Al respecto, cabe hacer notar que la AEIG, aún con contar con derecho a voz y voto en el Comité, cuenta con la misma valoración que aquéllos que no cuentan con derecho a voto, porque sólo cuenta con un proceso de tratamiento de datos personales.

Con **2 puntos** se encuentran la **AESII** y la **UELRI**, áreas que cuentan con un solo proceso de tratamiento de datos personales, teniendo, asimismo, únicamente derecho a voz en el Comité de Transparencia.

Por último, se encuentra **ICADEFIS** con **un punto**, unidad administrativa que cuenta únicamente con un proceso de tratamiento de datos personales y sin participación habitual en el Comité de Transparencia.

Actores externos

Resulta significativo hacer mención de los actores externos, relevantes en la protección de datos personales en posesión de la ASF, a saber:

-  Personas encargadas
-  Instituto
-  Personas titulares de los datos personales

Las personas encargadas son aquellas que, siendo de naturaleza física o moral, públicas o privadas, y ajenas a la ASF, solas o juntamente con otras, tratan datos personales a nombre y por cuenta de este órgano de la cámara de diputados. Dado que a las personas encargadas les es delegada accesoriamente la protección de datos personales, en virtud de un acto jurídico principal, estos, tendrán el interés o expectativa que corresponda originariamente a la unidad administrativa delegante. Así, por ejemplo, si una persona encargada se involucra en un proceso propio de la UGA, entonces su interés o expectativa en la protección de datos personales será de 3. En lo concerniente a la fuerza y dado que éstos no participan de alguna manera en el Comité de Transparencia, ésta siempre será de 0, dando como resultado un nivel de involucramiento de **3 puntos**.

Por su parte, se advierte que el Instituto como organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales, es un actor relevante, pues garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información. Por lo expuesto, se le asigna un nivel de involucramiento igual a la mediana respecto al resto de actores internos, esta sería de **3 puntos**.

Por último, se precisa que, para efectos del presente programa, **los actores con mayor relevancia son las personas titulares de los datos personales** que, en el ejercicio de sus derechos, se convierten en el centro del programa. Así, este programa se constituye como un mecanismo para la debida protección de los datos personales, pero también como la materialización de una garantía positiva vinculada al derecho objeto de este instrumento.

IV.1.2 Análisis de problemas

Determinar el problema que será solucionado a partir de la implementación del Programa, constituye el detonante de la cadena secuencial de la MML. Para ello, en primer término, se realiza un análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (Análisis FODA) en materia de datos personales en la ASF que servirá como base para iniciar la construcción, en segundo término, del “árbol de problemas”, en el cual se visualizarán gráficamente las causas que originan el problema central y los efectos que éstas provocan.

Análisis FODA

El Análisis FODA es una herramienta metodológica que permitirá identificar los entornos interno y externo con impactos positivos o negativos en la protección de datos personales en la ASF, considerando las implicaciones relacionadas con la generación de productos o documentos de ley. El entorno interno, está determinado por las Fortalezas y Debilidades, mientras que el externo se integra por las Oportunidades y Amenazas.

Así, las Fortalezas son los factores internos que favorecen el desarrollo de objetivos o acciones de la ASF; las Oportunidades representan situaciones externas que pueden tener repercusiones positivas; por su parte, las Debilidades son aquellos factores internos que pueden limitar el cumplimiento de objetivos y las Amenazas son las situaciones externas que podrían convertirse en obstáculos para dicho cumplimiento.

Análisis FODA

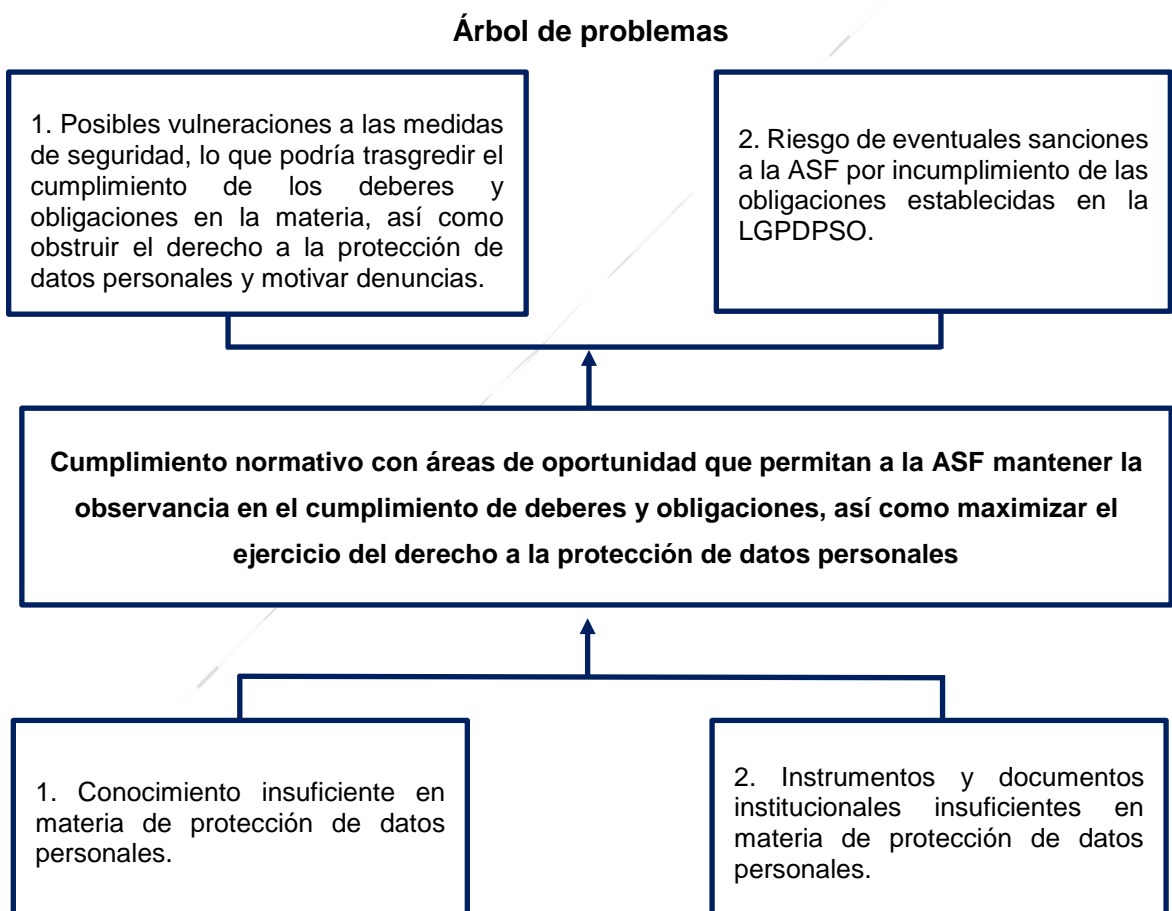
Fortalezas	Oportunidades
<ol style="list-style-type: none"> 1. Existe un documento de seguridad, elaborado en 2019. 2. Se han elaborado 46 avisos de privacidad (23 integrales y 23 simplificados). 3. La ASF cuenta con un programa de protección de datos personales, aprobado por el Comité de Transparencia. 4. La ASF dispone de medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para los tratamientos de datos personales. 5. Se ha identificado que algunas unidades administrativas tratan datos personales por medios electrónicos y en formatos estructurados y comúnmente utilizados. 6. Las transferencias de datos personales son informadas adecuadamente a través de los avisos de privacidad. 7. Existe interés por parte del funcionariado para brindar el tratamiento adecuado a los datos personales en su posesión. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Instituto ofrece capacitación en temas especializados en la materia de protección de datos personales. 2. Existen sistemas de supervisión y vigilancia por parte del organismo garante que incluye auditorías para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.
Debilidades	Amenazas
<ol style="list-style-type: none"> 1. El documento de seguridad está desactualizado y es posible que existan nuevos procesos en los que se traten datos personales. 2. Inexistencia de un plan de trabajo que permita identificar al interior de las unidades administrativas si se requieren medidas de seguridad adicionales a las establecidas. 3. No se dispone de una política institucional de protección de datos personales. 4. Ante la ocurrencia de eventuales vulneraciones a la seguridad, no existen protocolos de actuación. 5. Los avisos de privacidad son puestos a disposición de los titulares bajo diversas formas. 6. El funcionariado carece de conocimiento en diversos temas específicos de la LGPDPPSO, por ejemplo, portabilidad y transferencia de datos personales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Eventuales denuncias por parte de los titulares cuando consideren que han sido afectados en sus derechos por actos del responsable, o bien, por presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la LGPDPPSO. 2. Eventuales sanciones por parte del Instituto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGPDPPSO.

Árbol de problemas

Conforme al análisis realizado, se determina como problema principal en el tratamiento de datos personales de la ASF, el siguiente:

Cumplimiento normativo con áreas de oportunidad que permitan a la ASF mantener la observancia en el cumplimiento de deberes y obligaciones, así como maximizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales

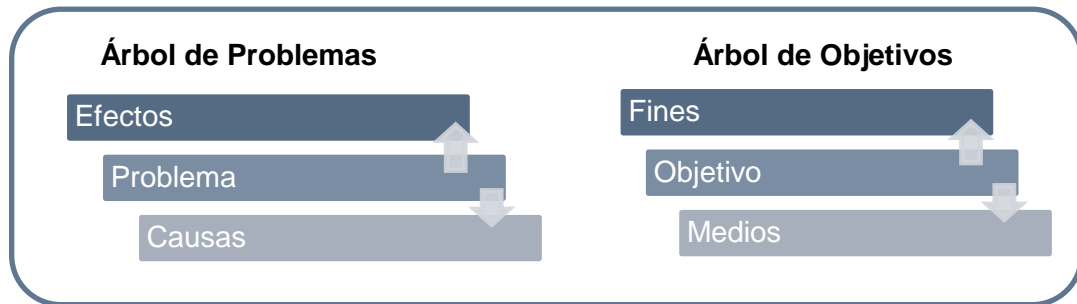
Enseguida se presenta el árbol de problemas en el cual se observa la situación problemática enunciada. En la parte inferior, se establecen las causas que originan el problema principal y, en la parte superior, se definen los efectos que el problema provoca.



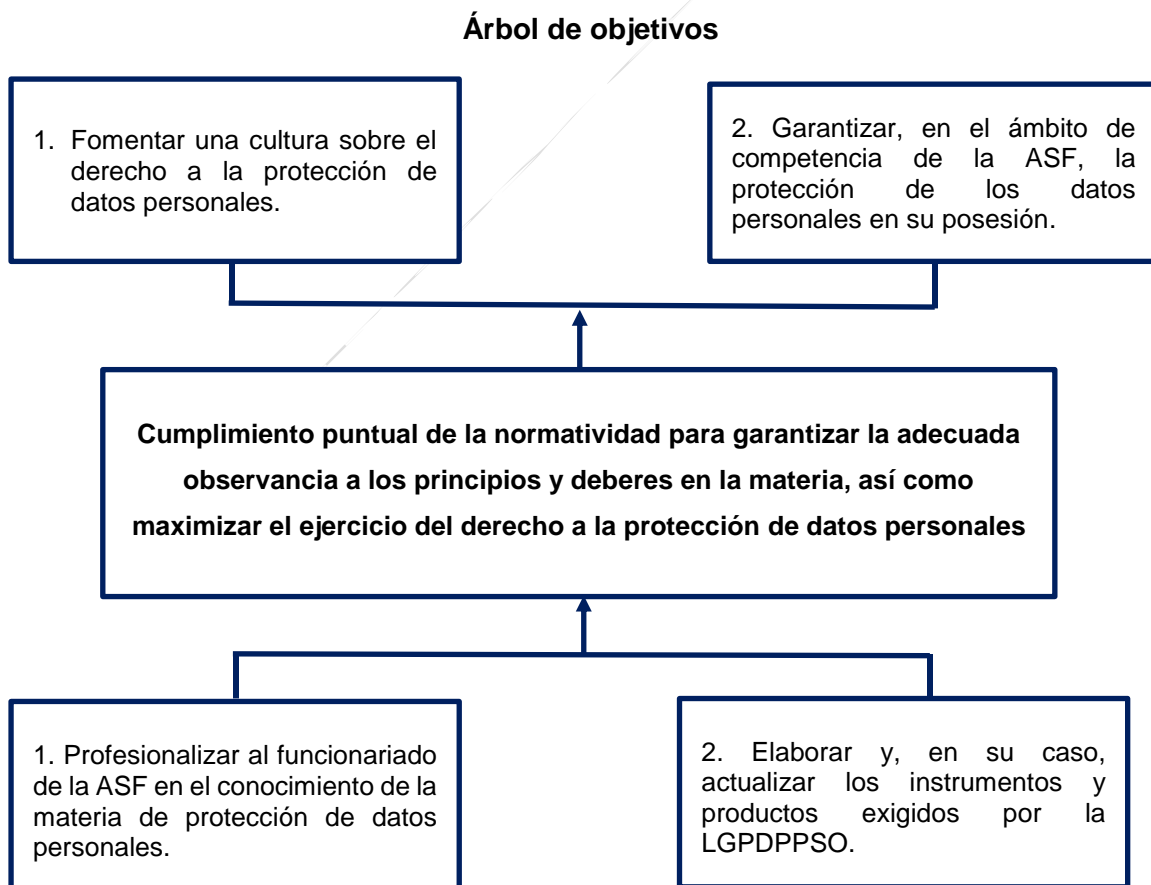
IV.1.3 Análisis de objetivos

En esta fase de la MML se definen los objetivos del programa, situaciones futuras deseadas. Para tal fin, se realiza el Análisis de Objetivos, mediante un árbol, integrado a

partir de la información del Árbol de Problemas. De esta manera, los problemas se transforman en objetivos, por lo que, si aquéllos están redactados como situaciones negativas, éstos resultan en el estado positivo o esperado. Por su parte, las causas y efectos del árbol de problemas, se convierten en los medios y fines, como se muestra en el esquema siguiente.



A continuación, se presenta el Árbol de Objetivos, en el cual el problema se transformó en una solución factible del mismo y se establecen los medios para el logro del objetivo principal.



Conforme a lo expuesto, el presente programa tiene como objetivo principal lograr el “Cumplimiento puntual de la normatividad para garantizar la adecuada observancia a los principios y deberes en la materia, así como maximizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales”; ello estará dado a través de la implementación de dos medios:

- ✚ Profesionalizar al funcionariado de la ASF en el conocimiento de la materia de protección de datos personales; y
- ✚ Elaborar y, en su caso, actualizar los instrumentos y productos exigidos por la LGPDPPSO.

El primer medio se refiere a la gestión de acciones de capacitación especializadas para el funcionariado de la ASF que se encarga del tratamiento de datos personales, a fin de fomentar una cultura especializada sobre el derecho a la protección de datos personales.

El segundo medio se enfoca a la elaboración y actualización o perfeccionamiento, por parte de las unidades administrativas, de los instrumentos y productos o documentos exigidos por la ley, relacionados con el ámbito de su competencia, para disponer de una eficaz tutela de los datos personales que son objeto de tratamiento.

IV. 1.4 Identificación de alternativas de solución al problema

Una vez definidos los objetivos, es preciso determinar las probables acciones que conseguirán su cumplimiento; la lógica de esta metodología consiste en que si se logran los medios se soluciona el problema principal; de igual forma, si se eliminan las causas, entonces se elimina el problema.

Hasta aquí, de acuerdo con la MML, se han identificado las causas y medios, mismas que responden a la pregunta: “¿qué se va a hacer?” Ahora, resulta procedente responder a la pregunta “¿cómo se hará?”, obteniendo así las actividades a ejecutar. En este contexto, se advierte que, por cada causa en el árbol de problemas, hay un medio en el árbol de objetivos que buscará, al menos, una acción viable y pertinente que permita su cumplimiento.

En ese contexto, para los dos medios definidos, se proponen las actividades siguientes.

Medio 1
Profesionalizar al funcionariado de la ASF en el conocimiento de la materia de protección de datos personales

Actividades

1. Gestionar para el funcionariado de la ASF acciones de capacitación especializada en materia de protección de datos personales.
2. Generar y difundir entre el funcionariado de la ASF, materiales de apoyo como infografías, cápsulas informativas, trípticos o dípticos sobre obligaciones y deberes de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
3. Proporcionar orientación técnica en materia de protección de datos personales a las áreas responsables del tratamiento de datos, considerando el ámbito de atribuciones de las unidades administrativas de la ASF.

Medio 2
Elaborar y, en su caso, actualizar los instrumentos y los productos exigidos por la LGPDPSO

Actividades

1. Generar una ruta de actualización periódica del documento de seguridad.
2. Actualizar o, en su caso, generar los productos requeridos por la ley, de conformidad con las necesidades detectadas. De manera enunciativa más no limitativa se prevé la revisión y actualización del inventario datos personales, así como de los instrumentos que integran el documento de seguridad.
3. Diseñar y difundir la política de protección de datos personales de la ASF.
4. Elaborar y difundir un protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.

IV.1.5 Selección de la alternativa óptima

En este apartado, a través de valoraciones relativas a la viabilidad técnica, presupuestal y normativa, se analiza la aportación y pertinencia de los medios junto con sus actividades que se ejecutará para el cumplimiento del objetivo.

Medio 1. Profesionalizar al funcionariado de la ASF en el conocimiento de la materia de protección de datos personales.

Viabilidad técnica. El medio tiene la finalidad de fomentar una cultura sobre el derecho a la protección de datos personales. Para ello, plantea la realización de tres actividades. La primera: “Gestionar para el funcionariado de la ASF acciones de capacitación especializada en materia de protección de datos personales”, es competencia de la Unidad de Transparencia, a través de la Dirección General de Transparencia, la puesta en marcha de diferentes acciones interrelacionadas como son: detección de necesidades de capacitación; identificación de cursos u otras intervenciones de capacitación; difusión de la oferta de capacitación; solicitud, en su caso, de intervenciones de capacitación y seguimiento a éstas.

Por su parte, la actividad 2: “Generar y difundir entre el funcionariado de la ASF, materiales de apoyo como infografías, cápsulas informativas, trípticos o dípticos sobre obligaciones y deberes de los servidores públicos en materia de protección de datos personales”, busca fortalecer el conocimiento institucional de la normatividad en la materia.

La actividad 3: “Proporcionar orientación técnica en materia de protección de datos personales a las áreas responsables del tratamiento de datos, considerando el ámbito de atribuciones de las unidades administrativas de la ASF”, permitirá contribuir al conocimiento y profesionalización del funcionariado. El objetivo es brindar asesoría respecto de la aplicación de la normativa en relación la protección de los datos personales, según los respectivos ámbitos de atribuciones y funciones, así como la generación o actualización de los productos que prevé la ley de la materia.

Viabilidad económica. El medio y sus actividades requieren erogaciones económicas mínimas en función de lo siguiente: la capacitación es proporcionada de forma gratuita por el Instituto; por su parte, el contenido de los materiales y las orientaciones técnicas estarán a cargo de las personas integrantes de la Dirección General de Transparencia; en relación con el diseño gráfico de los materiales se requerirá el apoyo de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Difusión; su distribución se hará a través de medios de

comunicación electrónica. En el caso de valorarse necesaria la impresión de algún material, se realizará con el presupuesto ordinario de la Dirección General de Transparencia.

Viabilidad normativa. Las actividades tienen fundamento en el artículo 30, fracción III, de la LGPDPPSO, en el cual se establece la obligación del responsable de capacitar y actualizar al personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales. Adicionalmente, entre las funciones de la Unidad de Transparencia está la de proporcionar asesoría a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, según lo establecido en el artículo 85, fracción VII de la citada ley.

En este tenor, en el marco de lo dispuesto por el artículo 89, fracción XXVI, de la LGPDPPSO, es atribución del Instituto promover la capacitación y actualización en la materia de protección de datos personales entre los responsables. En armonía con lo anterior, el artículo 34, fracciones II, IV y XI, del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, establece que la Dirección General de Capacitación del citado organismo tiene las funciones de capacitar a los sujetos obligados, para promover el conocimiento de la protección de datos personales, y para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones de los programas conjuntos de capacitación, actualización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados.

Conforme a lo descrito, el medio y sus actividades se estiman viables técnica, económica y normativamente.

Medio 2. Elaborar y, en su caso, actualizar los instrumentos y los productos exigidos por la LGPDPPSO.

Viabilidad técnica. La finalidad de este medio es disponer de los documentos o productos que la ley determina como obligatorios para los sujetos obligados. Para ello, se proponen cuatro actividades.

En relación con la primera: "Actualizar periódicamente el documento de seguridad", se precisa que el documento referido tiene como objetivo revisar y actualizar los diferentes instrumentos que conforman dicho documento, elaborado y actualizado en 2019. No obstante, debido a la dinámica institucional, es necesario identificar adiciones, modificaciones o supresiones de información. Para ello, se considera indispensable

diseñar una ruta de trabajo, sustentada en una metodología, con la identificación de responsables y la definición de tiempos.

La actividad 2: “Actualizar y, en su caso, generar los productos requeridos por la ley, de conformidad con las necesidades detectadas. De manera enunciativa más no limitativa se prevé la revisión y actualización del inventario datos personales, así como de los instrumentos que integran el documento de seguridad”, es consecuencia directa de la actividad 1 y en su ejecución participan las unidades administrativas que se hayan identificado con déficit o desactualización de algún producto o documento exigido por la LGPDPPSO, para lo cual la Dirección General de Transparencia proporcionará asesoría y verificará la correcta elaboración o actualización del producto.

En cuanto a la actividad 3: “Diseñar y difundir la política de protección de datos personales de la ASF”, se destaca que el documento al que se hace referencia tiene la finalidad de establecer determinaciones u objetivos que orienten la gestión y el tratamiento institucional de datos personales de forma tal que ésta, acorde a los principios, valores y naturaleza jurídica de la ASF, apoye el desempeño y la toma de decisiones para el adecuado cumplimiento de la LGPDPPSO.

Por lo que respecta a la actividad 4. “Elaborar y difundir un protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales”, se precisa que este documento debe existir para dar certeza al funcionariado y a los titulares sobre el procedimiento que deberá implementarse en el caso de que se presente una vulneración a las medidas de seguridad para la protección de los datos personales.

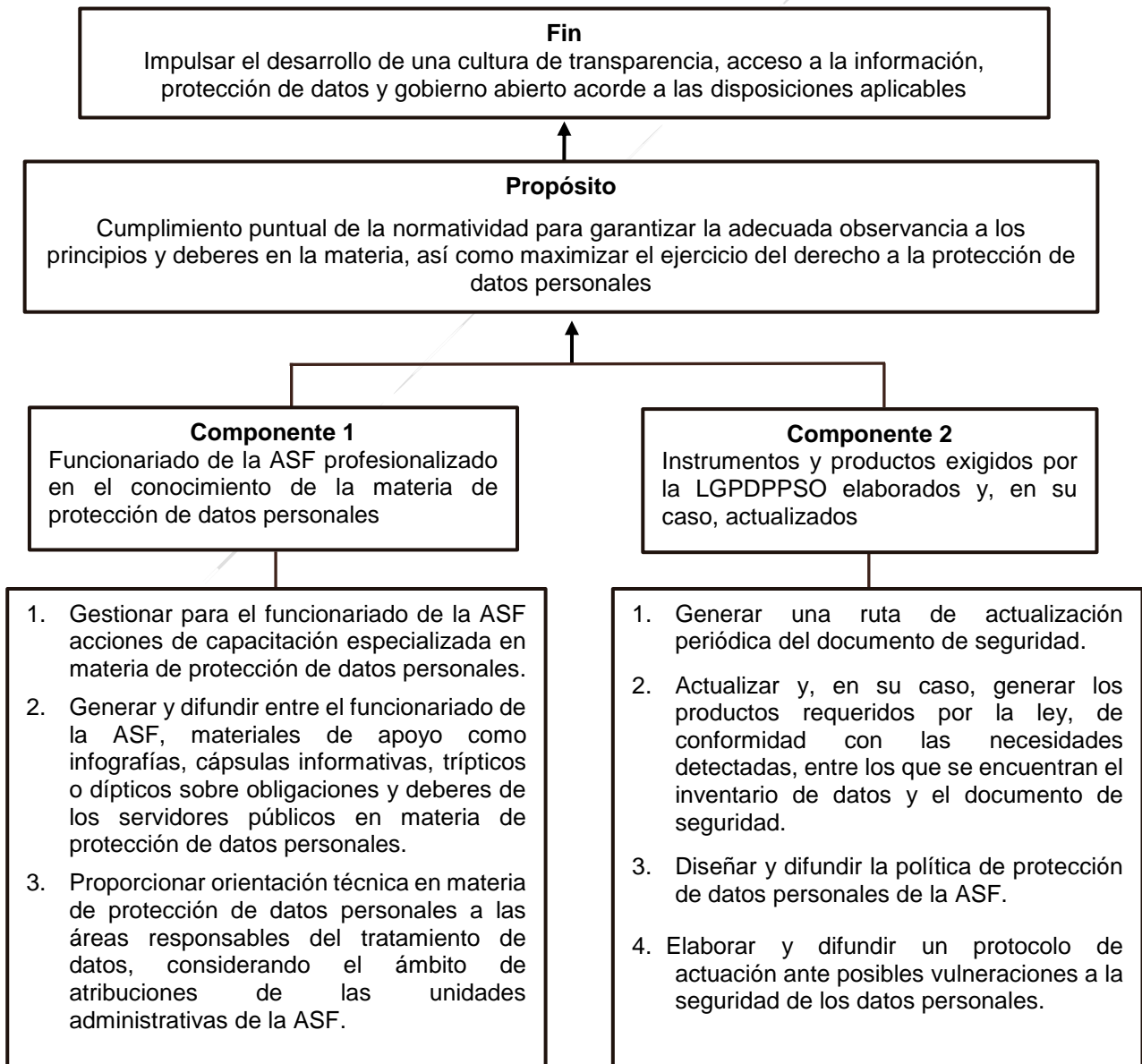
Viabilidad económica. Conforme a lo descrito, este medio y sus actividades se llevarán a cabo únicamente con los recursos humanos y materiales que integran el presupuesto ordinario de cada ejercicio fiscal asignado a este órgano fiscalizador; por tanto, no se requiere de ninguna programación y erogación económica extraordinaria.

Viabilidad normativa. Las cuatro actividades previstas encuentran sustento en la LGPDPPSO, toda vez que, a través de los artículos 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 es obligación de los responsables la formulación de un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento; la elaboración de documentos tales como los avisos de privacidad simplificados e integrales, así como contar con una política de protección de datos personales. En ese contexto, el medio, así como las actividades que lo conforman se valoran viables técnica, económica y normativamente.

IV.1.6 Estructura analítica del programa (EAP)

Esta es la última fase de la etapa de Identificación del problema y alternativas de solución. La EAP explica gráficamente la razón de ser del programa, mediante un diagrama con cuatro niveles jerárquicos denominados: fin, propósito, componentes y actividades, los cuales se conforman con información generada en fases anteriores de la MML.

Así, el fin indica la contribución de este programa al logro de un objetivo institucional; el propósito determina el resultado que se espera entregar; los componentes representan los productos que se generarán, en tanto que las actividades son las acciones ordenadas cronológicamente, que deben realizarse para producir los componentes. En síntesis, la EAP muestra la coherencia del programa y los resultados comprometidos, a partir de los cuales se construirá la Matriz de Indicadores para Resultados.



IV.2 Segunda Etapa: Planificación

IV.2.1 Matriz de Indicadores para Resultados

Toda vez que se ha identificado el problema, los medios para solucionarlo y las actividades que se realizarán para obtener resultados, en este apartado se construye la MIR, herramienta de planeación que registra, de forma resumida, en una matriz de cuatro filas por cuatro columnas, la información clave para realizar el programa. Así, los elementos que contiene son los siguientes:

Filas

1. **Fin:** Describe la situación esperada una vez que el programa ha sido implementado; específicamente, indica la contribución del programa al logro de un objetivo estratégico de la ASF.
2. **Propósito:** Presenta la situación esperada al concluir la ejecución del programa. Es el objetivo principal que señala el efecto que se propone alcanzar.
3. **Componentes:** Constituyen los productos comprometidos que se entregarán durante la ejecución o al término del programa para lograr el propósito.
4. **Actividades:** Corresponden a lo que debe realizar en la instrumentación del programa para producir los componentes.

Columnas

1. **Resumen Narrativo.** Registra los objetivos y las actividades que serán ejecutadas para el logro de los objetivos.
2. **Indicadores.** Contiene las expresiones cuantitativas para controlar el avance del programa y evaluar los logros alcanzados. Para cada indicador se determinan elementos básicos (también conocidos o agrupados en la ficha técnica) que permiten el adecuado seguimiento y evaluación: nombre, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, tipo, dimensión y meta.
3. **Medios de Verificación.** Son las fuentes de información para obtener los datos necesarios para el cálculo de los indicadores.
4. **Supuestos.** Muestran información relativa a los factores externos al programa, cuya ocurrencia es importante para el logro de los objetivos.

La MIR, es también un conjunto de hipótesis lógicas de causa-efecto, de forma tal que, si sucede A, entonces, esto causa B. Estas relaciones lógicas se dan en términos de necesidad y de suficiencia: la causa A obligatoriamente debe ocurrir para que el efecto B

se produzca. Esto puede plantearse lógicamente en el sentido inverso: B no puede ocurrir si A no ocurre primero.

En este contexto, la construcción de la MIR se puede validar y leer con una lógica vertical, es decir, de abajo hacia arriba:

- ✚ Las actividades son necesarias para producir el componente; de forma tal que, si las actividades se realizan, entonces se consiguen los componentes.
- ✚ Cada componente es necesario y no falta ninguno para lograr el propósito. Entonces, si se generan los componentes, se logra el propósito.
- ✚ Si el propósito se alcanza, se contribuye al cumplimiento del fin.

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES								MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Dimensión	Meta			
FIN	Impulsar el desarrollo de una cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos y gobierno abierto acorde a las disposiciones aplicables.	Porcentaje de unidades administrativas capacitadas.	(Número de unidades administrativas capacitadas en la LGPDPPSO / Número de unidades administrativas que llevan a cabo el tratamiento de datos personales) * 100	Porcentaje	Anual	Estratégico	Eficacia	100% de unidades administrativas	MV.1. Bases de datos o correos electrónicos donde conste el registro de asistentes a las acciones de capacitación. MV.2. Archivos electrónicos de los productos o documentos elaborados para la protección de datos personales.	Los servidores públicos tienen conocimiento pleno de del derecho a la protección de datos personales y su desempeño se realiza con respeto a este derecho.	
	PROPÓSITO	Cumplimiento puntual de la normatividad para garantizar la adecuada observancia a los principios y deberes en la materia, así como maximizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.	Número de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la LGPDPPSO.	Presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la LGPDPPSO denunciados.	Valor absoluto	Anual	Gestión	Eficacia	0% de denuncias por incumplimiento a las obligaciones previstas en la LGPDPPSO.	MV.1. En su caso, denuncias por incumplimiento a las obligaciones previstas en la LGPDPPSO.	El marco normativo del Instituto, así como la LGPDPPSO se mantienen vigentes y se capacita al personal de la ASF en el derecho a la protección de datos personales, a partir de lo cual se lleva a cabo el tratamiento óptimo y apegado a la normatividad de datos personales.
COMPONENTE	1. Funcionario de la ASF profesionalizado en el conocimiento de la materia de protección de datos personales.	Porcentaje de funcionario capacitado en la LGPDPPSO.	(Número de personas servidoras públicas que llevan a cabo tratamiento de datos personales capacitadas / Número de personas servidoras públicas que llevan a cabo tratamiento	Porcentaje	Anual	Gestión	Eficacia	Proporcionar capacitación al 25% del total de personas servidoras públicas que llevan a cabo tratamiento de datos personales (al año).	MV.1. Base de datos y constancias que acrediten la capacitación del personal en materia de protección de datos personales.	El Instituto imparte acciones de capacitación, en las que los servidores públicos de la ASF adquieren los conocimientos y habilidades necesarias para elaborar y	

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación 2020-2023**

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES							MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
		Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Dimensión	Meta			
ACTIVIDADES			de datos personales) * 100								actualizar los documentos que establece la Ley General de Datos de Personales y logran mejorar sus procesos de datos personales.
	2. Instrumentos y productos exigidos por la LGPDPPSO elaborados y, en su caso, actualizados.	Productos o documentos elaborados y, en su caso, actualizados.	Número de productos o documentos exigidos por la ley elaborados.	Valor absoluto	Anual (4º trimestre de 2020, 2021, 2022 y 2023)	Gestión	Eficacia	Contar con 100% de productos exigidos por la LGPDPPSO.	MV.1. Versiones finales de los documentos elaborados o actualizados. MV.2. Inventario de documentos exigidos por la LGPDPPSO.	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.	
	Componente 1. Funcionario de la ASF profesionalizado en el conocimiento de la materia de protección de datos personales	Porcentaje de acciones de capacitación especializadas en materia de protección de datos personales gestionadas.	Capacitaciones gestionadas / capacitaciones determinadas) * 100	Porcentaje	Semestral	Gestión	Eficacia	Gestionar el 100% de capacitaciones programadas en el Programa de Capacitación Anual.	MV.1. Reporte de gestión de la capacitación al personal en materia de protección de datos personales.	El Instituto cuenta con las atribuciones para impartir acciones de capacitación a los servidores públicos en materia de datos personales.	
	1.1. Gestionar para el funcionario de la ASF acciones de capacitación especializada en materia de protección de datos personales.										

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación 2020-2023**

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES							MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Dimensión	Meta		
	<p>1.2. Generar y difundir entre el funcionariado de la ASF, materiales de apoyo como infografías, cápsulas informativas, trípticos o dípticos sobre obligaciones y deberes de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.</p> <p>1.3. Proporcionar orientación técnica en materia de protección de datos personales a las áreas responsables del tratamiento de datos, considerando el ámbito de atribuciones de las unidades administrativas de la ASF.</p>	<p>Porcentaje de difusión de materiales de apoyo en materia de protección de datos personales.</p> <p>Porcentaje de orientaciones técnicas proporcionadas.</p>	<p>(Número de difusiones realizadas / Número de difusiones programadas) * 100</p> <p>(Total de orientaciones técnicas proporcionadas / Total de orientaciones técnicas solicitadas) *100</p>	<p>Porcentaje</p> <p>Porcentaje</p>	<p>Semestral (Una vez en el 2º semestre de 2020 y dos veces en el 2021, 2022 y 2023)</p> <p>Trimestral</p>	<p>Gestión</p> <p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p> <p>Eficacia</p>	<p>Difundir el 100% de materiales de apoyo generados.</p> <p>Atender el 100% de orientaciones técnicas solicitadas.</p>	<p>MV.1. Oficios o correos electrónicos a través de los que se difunden los materiales de apoyo.</p> <p>MV.2. Archivos electrónicos de los materiales de apoyo.</p> <p>MV.1. Reporte de gestión de orientaciones técnicas en materia de protección de datos personales.</p>	<p>La ASF cuenta con los recursos necesarios para elaborar y difundir los materiales de apoyo que permitan el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales.</p> <p>El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales y las unidades administrativas solicitan asesoría respecto de dicho marco.</p>

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación 2020-2023**

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES							MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Dimensión	Meta		
ACTIVIDADES	<p>Componente 2. Instrumentos y productos exigidos por la LGPDPPSO elaborados y, en su caso, actualizados.</p> <p>2.1. Generar una ruta de actualización periódica del documento de seguridad.</p> <p>2.2 Actualizar y, en su caso, generar los productos requeridos por la ley, de conformidad con las necesidades detectadas, entre los que se encuentran el inventario de datos y el documento de seguridad.</p>	Ruta de actualización periódica del documento de seguridad.	Número de documentos elaborados.	Valor absoluto	Anual (Una sola vez en el 3 ^{er} trimestre del 2020)	Gestión	Eficacia	1 documento: Ruta de actualización	MV.1. Versión final de la Ruta de actualización periódica del documento de seguridad.	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.
	<p>2.2 Actualizar y, en su caso, generar los productos requeridos por la ley, de conformidad con las necesidades detectadas, entre los que se encuentran el inventario de datos y el documento de seguridad.</p>	Porcentaje de productos actualizados y, en su caso, elaborados.	(Productos de ley actualizados, o en su caso, generados / Productos de ley que requieran actualización o generación a partir de las necesidades detectadas) *100	Porcentaje	Anual (4 ^o trimestre de 2020, 2021, 2022 y 2023)	Gestión	Eficacia	Actualizar y, en su caso, generar el 100% de productos o documentos detectados.	MV.1. Versiones finales de los productos requeridos por la ley que se hayan detectado. MV.2. Instrumentos utilizados en la actualización o elaboración de los productos de ley	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.
	<p>2.3. Diseñar y difundir la política de protección de</p>	Política de Protección de Datos Personales de la ASF elaborada y difundida.	Número de documentos elaborados y difundidos.	Valor absoluto	Anual (Una sola vez en el 4 ^o	Gestión	Eficacia	1 documento: Política de Protección de	MV.1. Versión final de la Política de Protección de	El marco normativo en materia de datos personales se

**Programa de Protección de Datos Personales
de la Auditoría Superior de la Federación 2020-2023**

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES							MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		Nombre	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Tipo	Dimensión	Meta		
	datos personales de la ASF.								Datos Personales de la ASF.	mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.
	2.4. Elaborar y difundir un protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.	Protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales elaborado.	Número de documentos elaborados y difundidos	de Valor absoluto	Anual (Una sola vez en el 2º trimestre de 2021)	Gestión	Eficacia	1 documento: Protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales	MV.1. Versión final del Protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales. MV.2. Oficios o correos electrónicos a través de los que se remite a las unidades administrativas el Protocolo de actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.	El marco normativo en materia de datos personales se mantiene en los términos actuales o con modificaciones mínimas que no alteran la esencia de las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.